



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21673

03/09/2020

51943

**AUTOR/A: REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, a más tardar el 15 de marzo de 2023, y posteriormente cada dos años, cada Estado miembro comunicará a la Comisión la situación de la aplicación de su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima mediante un informe de situación nacional integrado de energía y clima.

Igualmente, la Unión y los Estados miembros presentarán a la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) informes bienales, de conformidad con la Decisión 2/CP.17 de la Conferencia de las Partes, y comunicaciones nacionales de conformidad con el artículo 12 de la CMNUCC.

Por tanto, el progreso sobre el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima deberá evaluarse al menos cada dos años.

Madrid, 01 de octubre de 2020